

**ACTA 16 / 2024**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.<sup>a</sup> Teresa Barroso Botrán  
(Directora General de Recursos Humanos.  
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.<sup>a</sup> Ángeles Lourdes Paredes González  
(Jefa de Servicio de Negociación Colectiva.  
Secretaría de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D.<sup>a</sup> María Montserrat Álvarez Martín  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF  
D. Mariano González Clavero  
D. Roberto López Casado
- ANPE  
D. Javier F. Riesco Martín  
D. José Luis Pérez Pérez
- STECyL-i  
D.<sup>a</sup> Christina Fulconis Maroto  
D.<sup>a</sup> Alicia Tarilonte Mancebo
- SP-UGT  
D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
D.<sup>a</sup> Sara Martín Martín
- CC.OO.  
D.<sup>a</sup> Elena Calderón García  
D.<sup>a</sup> María Jesús Castañeda Castañeda  
D.<sup>a</sup> Virginia Martín Revuelta

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 18 de octubre de 2024, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 11 de octubre de 2024.

**PUNTO SEGUNDO.-** Concursos de traslados 2024-2025.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Orden de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

**PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 11 de octubre de 2024.

Se indica que, junto con la convocatoria de la reunión, se ha enviado el borrador del acta de la reunión celebrada el día 11 de octubre de 2024, no habiendo alegaciones se aprueba por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.-** Concursos de traslados 2024-2025.

La Administración:

Se explican los borradores de las órdenes de los concursos de traslados de ámbito estatal, correspondientes al curso 2024/2025, tanto el del cuerpo de maestros como el del resto de los cuerpos docentes, que por ser similares es el que se explica con mayor detenimiento para explicar las novedades más importantes.

Los cambios fundamentales de estas convocatorias se encuentran en el baremo, que se ha visto modificado significativamente por el "Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal (...)", no obstante, se explican también los distintos apartados de la convocatoria incidiendo en lo siguiente:

Las vacantes se solicitarán a través de la aplicación informática de años anteriores en las que se incluyen los datos personales y profesionales, además de las vacantes que se solicitan; quienes hayan participado en alguno de los dos últimos concursos de traslados pueden recuperar las peticiones de vacantes de cualquiera de ellos y hacer las modificaciones que consideren oportunas.

Como novedad este año no hay que registrar físicamente la solicitud, sino que se realizará a través un formulario electrónico y se adjuntarán las vacantes que ya han sido grabadas en la aplicación informática mencionada. Se indica que el formulario debe registrarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En cuanto a la documentación acreditativa de los méritos, señala que se deberá incorporar al Repositorio de Documentación Acreditativa (en adelante REDOA) y asociarla al formulario electrónico de solicitud para justificar los méritos recogidos en el baremo, según aparecen en los correspondientes anexos, salvo aquellos que se incorporen de oficio por esta Administración, por ejemplo, los que figuren en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León (REFORACEN), los relativos a la acreditación de la competencia lingüística y a la acreditación de la competencia digital docente, salvo que estos méritos se hayan adquirido en otras comunidades autónomas. Solo se debe presentar una solicitud por cuerpo desde el que se participe.

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud, que garantizará la identidad del registro y tiene valor de recibo de presentación.

El plazo para la petición de las vacantes, así como para la presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación, será desde el 5 hasta el 26 de noviembre de 2024.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, entre los que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2024, así como las "resultas" que haya durante la resolución del procedimiento.

Se recuerda que dentro de las plazas a solicitar por el cuerpo de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria además de las propias de su especialidad están las siguientes (que no son de carácter obligatorio): las de apoyo al área de lengua y ciencias sociales, apoyo al área científico-tecnológica, servicios a la comunidad de los departamentos de orientación y también las de cultura clásica. En las secciones lingüísticas de los centros *British* los participantes a las especialidades de geografía e historia y biología y geología deben tener la acreditación de la competencia lingüística; también en las secciones bilingües en aquellas materias o módulos que se impartan en el idioma correspondiente.

Se hace referencia a los tipos de participación, esta puede ser voluntaria para aquellos docentes que estén en situación de servicio activo, servicios especiales, situación de excedencia con reserva de plaza o en situación de excedencia voluntaria siempre que ya hubieran obtenido su primer destino definitivo; y también para aquellos en situación de suspensión de funciones, no superior a seis meses. O participación forzosa, para todos los docentes que no hayan obtenido su primer destino definitivo o lo hayan perdido; asimismo, concursarán por este apartado los que deriven de procesos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos a los que se refiere la presente orden, convocados por la comunidad de Castilla y León, pendientes de realizar o finalizar la fase de prácticas durante el curso escolar 2024/2025, así como aquellos funcionarios que estuvieran exentos de realizar dicha fase de prácticas. En este caso se deberán consignar, al menos, cuatro provincias de las que integran la Comunidad de Castilla y León para la adjudicación de oficio. En el cuerpo de maestros solo es obligatorio una provincia.

Todos los docentes que participan con carácter obligatorio y no obtengan destino definitivo deberán participar obligatoriamente en el correspondiente proceso informatizado, que se convocará para la adjudicación provisional de destinos (AIDPRO).

Igualmente se recuerda que, en el concurso de profesores de enseñanza secundaria, cuando no se obtiene destino definitivo, se puede solicitar cambio de provincia, esta resolución se publica con posterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados, permitiendo como máximo solicitar dos provincias.

Como novedad, en el apartado noveno.1. i), señala que el personal funcionario en prácticas que participe en los concursos de traslados que se convoquen durante el segundo año en el que sea nombrado como personal funcionario en prácticas, cuando única y exclusivamente el primer año en prácticas haya sido calificado como no apto por motivos directamente relacionados con la maternidad y debidamente justificados y apreciados por esta Administración, la adjudicación de los destinos se hará atendiendo al baremo de méritos del anexo I, estando en todo caso su toma de posesión supeditada a la superación de la fase de prácticas.

También se hace alusión al derecho de concurrencia, la posibilidad de que varios funcionarios con destino definitivo condicionen voluntariamente su participación en el concurso de traslados.

En cuanto a las modalidades de participación, señala que este año no habrá la posibilidad realizar la modalidad simplificada, debido a los cambios significativos que ha habido en el baremo.

Sobre las comisiones de baremación se comunica que se constituirán en las nueve provincias y serán las encargadas de proponer tanto la resolución provisional como la resolución definitiva del concurso general de traslados.

Antes del apartado vigesimosegundo (sobre la baremación y adjudicación provisional de destinos, alegaciones y desistimientos), que figura en el borrador de la convocatoria, se recogerá un apartado sobre la baremación provisional al que se podrá hacer alegaciones y después se publicará la baremación definitiva con la adjudicación también definitiva como en años anteriores.

Se pueden anular los destinos a los participantes que no se hayan ajustado a las normas de la convocatoria o cuando las vacantes resulten inexistentes o se anulen por planificación educativa.

En cuanto al baremo, que se encuentra en el anexo I, para los maestros y el resto de los cuerpos docentes, y en el anexo II, el que se aplica al cuerpo de inspectores de educación, señala que se ha visto afectado significativamente por el *Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos*. Las novedades fundamentales son las siguientes:

Se modifica al alza la puntuación que se otorga al profesorado por la “antigüedad en el centro”, respecto al baremo anterior, se pretende reconocer e incentivar el beneficio que para la calidad de la educación supone la permanencia en un mismo centro educativo. Por ejemplo, por el primero y segundo año con destino definitivo en el centro se reconocen 4 puntos, en vez de 2; por el tercer año 6 puntos, en vez de 4; por el cuarto año y siguientes se reconocen 8 puntos, en vez de 6. Por cada año con destino provisional se reconocen 4 puntos, en vez de 2. Por cada año en un puesto de especial dificultad se reconocen 4 puntos, en vez de 2.

Respecto a la “antigüedad en el cuerpo”, la valoración de los servicios prestados ha de comprender tanto los prestados por personal funcionario de carrera, tras superar el correspondiente proceso de selección, como los prestados como personal funcionario interino. Sin embargo, la antigüedad en el cuerpo se sigue valorando igual que en el baremo anterior: 2 puntos por cada año en alguno de los cuerpos a los que corresponda la vacante.

Además, se indica que la adjudicación de destino a los que participen en los concursos de traslados como funcionarios en prácticas se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en los listados de aprobados del concurso-oposición y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

En cuanto a los “méritos académicos”, hay pequeñas variaciones con respecto al baremo anterior.

Sobre el apartado de méritos que se refiere al “desempeño de cargos directivos y otras funciones”, se establece un máximo de 30 puntos, en vez de 20. Y en el apartado sobre “formación y perfeccionamiento” se determina un máximo de 15 puntos, en vez de 10. En este apartado resulta novedoso el punto 5.4, que se refiere a los certificados de acreditación de la competencia digital, con una valoración que va desde 0,5 puntos por el nivel más básico (A1) hasta un máximo de 3 puntos por el nivel superior (C2), incrementándose 0,5 puntos por cada nivel superado de todos los contemplados en el baremo (A1, A2, B1, B2, C1 y C2)

También resulta novedoso en este baremo el reconocimiento de los niveles B1, B2, C1 y C2 de competencia lingüística a través de los “*certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*”.

Asimismo, señala como novedad que se reconocerán 0,2 puntos: “*Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido*”.

#### Las organizaciones sindicales:

Indican que, para quede constancia en este foro, los cinco sindicatos con presencia en esta Mesa Sectorial han registrado, con fecha de 8 de octubre de 2024, un escrito intersindical dirigido al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPD) para manifestar su rechazo a la falta de negociación en el ámbito nacional, concretamente por el hecho de no haber sido convocados a la Mesa de Negociación de Personal Docente de enseñanzas no universitarias para tratar sobre las normas procedimentales de los concursos de traslados de este curso escolar, ya que afectan directamente a las condiciones sociolaborales del profesorado en lo referente a la movilidad.

Por otra parte, manifiestan las siguientes alegaciones a los borradores de las convocatorias de los concursos de traslados presentados:

Solicitan que se utilice un lenguaje inclusivo en “todos” los apartados de las convocatorias y sus anexos.

Reivindican que no sea obligatoria la participación en el concurso de traslados para poder solicitar las comisiones de servicio en atención a situaciones especiales, comúnmente conocidas como “humanitarias”, pidiendo que se elimine el apartado 28.1 de la convocatoria, porque consideran que atender una situación sobrevenida y temporal por motivos humanitarios no debería implicar la pérdida de un destino definitivo.

Demandan que se puedan realizar peticiones a “plazas vistas” al igual que se hace en otros procesos de adjudicación de vacantes.

Piden conservar los puntos por los servicios prestados en puestos de especial dificultad después de haber sido utilizada esta puntuación para obtener un destino definitivo.

Reivindican que se hagan públicas las instrucciones de baremación que tienen las direcciones provinciales de educación, para una mayor transparencia del proceso.

Solicitan la apertura anticipada del REDOA, para que el profesorado pueda digitalizar y alojar la documentación necesaria con mayor plazo de tiempo, señalan que así se evitaría que se saturen los servidores informáticos de la Administración durante el plazo para presentar las solicitudes del concurso de traslados.

En el baremo del anexo I, concretamente en el apartado 6.2, se solicita que se valoren los premios convocados por entidades de prestigio, pidiendo que no se apliquen criterios restrictivos, respecto a los que se aplican en otras comunidades autónomas. Asimismo, solicitan que sean criterios objetivos y bien definidos, para evitar que cada comisión de baremación provincial pueda utilizar sus propios criterios.

Para el cuerpo docente de maestros, cuando no obtengan destino definitivo, solicitan que se pueda pedir el cambio de provincia para su destino provisional, de la misma forma que se admite para el resto de los cuerpos docentes.

Sobre la especialidad de Música del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, reivindican que se pueda optar a las plazas de "apoyo al área de lengua y ciencias sociales", igual que se admiten algunas otras especialidades del mismo cuerpo docente.

#### La Administración:

En lo referente a la petición de utilizar el lenguaje inclusivo en la convocatoria, se responde que se ha tenido especial cuidado en aplicar ese precepto normativo en todo el texto, por lo que se pide que se especifique dónde se puede mejorar.

En cuanto a la obligatoriedad de participar en el concurso general de traslados para poder solicitar una comisión de servicios en atención a situaciones especiales, si ya existía la necesidad humanitaria alegada cuando participan, lo normal es que en el concurso de traslados se solicite la provincia que desea; por esto se justifica la necesidad de concursar, para que estas comisiones no sean un concurso de traslados encubierto.

Sobre participar a plazas vista, se realizará en cuanto sea posible.

Sobre los puestos de especial dificultad (subapartado 1.1.3 del baremo), se aplica lo establecido en el citado *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*, es decir, que una vez obtenido un destino definitivo solo será valorable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.

Respecto a las instrucciones de baremación, se toma nota; no obstante, todos los miembros de las comisiones de baremación las conocen, incluidas las organizaciones sindicales porque forma parte de estas.

Respecto a la petición de la apertura anticipada de REDOA, se consultará la posibilidad.

En cuanto al apartado 6.2 del anexo I, se considera que en Castilla y León no se valora de forma restrictiva, no obstante, se consultará el baremo de otras comunidades autónomas y se volverá a estudiar.

En lo relativo a la petición de incluir el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros cuando no obtienen destino definitivo, se responde que no es posible porque este colectivo tiene la posibilidad de concursar de oficio a una sola provincia, en una comunidad que tiene nueve provincias; el resto de los cuerpos docentes tienen que optar a cuatro.

Sobre los profesores de Música, para los que se solicita que puedan optar a las plazas de "apoyo al área de lengua y ciencias sociales", se contesta que no será posible porque estos profesores pueden tener una licenciatura o un grado que no se corresponda con este ámbito, es decir, que sus titulaciones son muy variadas y su especialidad puede no estar asociada al ámbito solicitado, debiendo primar el principio de la especialidad, la Administración debe actuar con cautela por este motivo.

**PUNTO TERCERO.**- Borrador de Orden de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el cuerpo de maestros.

#### La Administración:

Señala que, por indicación del MEFPD, hay que modificar el párrafo segundo del apartado vigésimo sexto.1 de la "Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, (...) en el cuerpo de maestros", que pasa a tener la siguiente redacción:

*“El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará con efectos de 31 de diciembre de 2024 una vez finalizada la fase de prácticas con la valoración de aptos.”*

Indica que en la convocatoria ya estaba previsto que el periodo de la fase de prácticas tenga una duración de tres meses, y esta modificación solo se hace para cumplir con un criterio que se ha prescrito desde el MEFPD, para el nombramiento de todos los aspirantes del cuerpo de maestros que hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan por qué la modificación solo afecta al cuerpo de maestros y no afectó a los aspirantes del resto de los cuerpos docentes, cuando también superaron el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal.

La Administración:

Esto se debe a que el MEFPD ha realizado una consulta sobre este tema y ha concluido que todos los nombramientos de los aspirantes del cuerpo de maestros, que hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, sea con la fecha indicada.

#### **PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

El representante del CSIF procede a leer una declaración conjunta en representación a las cinco organizaciones sindicales (CSIF, ANPE, STECYL, UGT y CCOO) en la que indica que, como representantes legales de los profesores la enseñanza pública de Castilla y León, han presentado durante varios cursos en la Mesa Sectorial diversas cuestiones que afectan a las condiciones laborales de los docentes y al trabajo diario en los centros educativos. Consideran que no han obtenido respuesta por parte de la Consejería de Educación y por ello, presentan el documento, solicitando respuesta por escrito que dé una solución a sus demandas. Solicitan información sobre el inicio de curso con datos del profesorado (datos de interinidad, aulas cerradas, procesos selectivos etc.), también piden que las convocatorias de las reuniones de Mesa Sectorial se envíen con los borradores de todos los documentos y anexos a tratar; también piden que se entreguen el cupo en la mesa del mes octubre y que se negocien.

Siguiendo la ronda de ruegos y preguntas, solicitan un nuevo plan de atención a la diversidad y la revisión de la aplicación informática ATDI, con el fin de incluir a todo el alumnado con necesidad de atención educativa y dotar de los recursos necesarios para su correcta atención. Solicitan información sobre los apoyos CLAS y demás PCT (Programas de Cooperación Territorial) y la no inclusión en la coordinación de convivencia en las funciones de la coordinación de bienestar emocional.

Reivindican la mejora retributiva del complemento de los equipos directivos de los CRA; la comunicación de la fecha prevista para la publicación de los listados definitivos de la convocatoria extraordinaria de la carrera profesional reconociendo la categoría III; la compatibilidad de carrera y sexenios, las convocatorias extraordinarias para las categorías II y III; también la mejora de los factores de itinerancia y kilometraje para el profesorado itinerante y el complemento de equiparación salarial para el profesorado de formación profesional no integrado en el grupo A1.

Demandan la implantación de la etapa de educación infantil de primer ciclo en todos los colegios públicos y el equipamiento estas aulas; piden transparencia sobre la PAU, sobre todo, en lo que se refiere a quién elabora los documentos y la publicación de los modelos de todas las materias.

Reclaman la publicación en el BOCYL de la normativa de evaluación de la nueva Formación Profesional, y la reducción de horas lectivas para el profesorado que se encarga de la Formación en Empresa del alumnado.

Por otra parte, ponen de manifiesto las quejas por parte de los centros de las aplicaciones de STILUS y ASIN.

Solicitan información urgente sobre qué procedimientos selectivos se van a convocar en 2025 y también piden la convocatoria del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.

Exponen que la tasa de temporalidad está lejos del 8% y más del 5% del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, dicen que los cálculos de la Administración son erróneos en los datos de inicio de curso de la Consejería de Educación. Solicitan ofertas de empleo público más amplias que superen la tasa de reposición por encima del 120%.

Por último, piden una intranet de la Consejería de Educación para los docentes con un registro actualizado de la información laboral, hojas de servicio, acreditaciones, habilitaciones del profesorado, etc.

La Administración:

Responde que los datos de inicio de curso son públicos y están a disposición de las organizaciones sindicales y los docentes.

Respecto a los borradores y anexos a tratar en la Mesa Sectorial, se procura aportarlos con la antelación debida.

Se comunica la imposibilidad de facilitar la información del cupo de profesorado en octubre, indicando que estará disponible en fechas similares a las de años anteriores; se negociarán las plantillas, como en cursos anteriores, esto no se realiza en la mayoría de las comunidades autónomas.

En lo referente a la Atención a la Diversidad, se toma nota de la petición. Expone que la atención a este alumnado se considera adecuada y que se emplean todos los recursos necesarios, lo que se pone de manifiesto en la cantidad de puestos de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Compensatoria que se han creado en los últimos años.

Sobre los Programas de Cooperación Territorial, informa que se publicaron por sendas resoluciones del Ministerio a principios de septiembre y se está trabajando en el desarrollo de PROA+ desde la Dirección General de Planificación. Se espera que en el segundo trimestre esté disponible.

Sobre las funciones del coordinador de bienestar emocional, se toma nota de que no se incluyan entre las correspondientes al coordinador de convivencia.

Manifiesta que se conoce la reivindicación del incremento retributivo de los complementos a los equipos directivos de los CRA y se comunicará cualquier avance en este sentido.

Se comunica que los listados de la categoría III de la carrera profesional se publicarán al mismo tiempo que los de la Dirección General de la Función Pública. Informa que en lo referente a la compatibilidad de sexenios y carrera profesional se está cumpliendo la ley, pero que las reivindicaciones sindicales están siendo objeto de estudio y se comunicará cualquier progreso sobre este tema.

En lo relativo a la posibilidad de abrir convocatorias extraordinarias para las categorías de la carrera profesional II y III, se indica que la misma deriva de un acuerdo que se firmó en la mesa de los empleados públicos de Castilla y León entre la Administración y las organizaciones sindicales (CSIF, UGT y CCOO) y que no se puede salir de los calendarios pactados en función pública, aunque las convocatorias extraordinarias de esas categorías serían bienvenidas para todos los que quisieran pasar a la carrera profesional.

En cuanto a las indemnizaciones por kilometraje para empleados públicos, informa que la Consejería de la Presidencia aprobó el incremento hasta los 0,26 €/Km a partir del 1 de enero de 2024 y que el profesorado itinerante recibe 10 céntimos más que el resto de los empleados públicos. Se toma nota de la petición de mejora de los factores de itinerancia y kilometraje para este profesorado. Así como, de la equiparación salarial para el profesorado de formación profesional no integrado en el subgrupo A1.

Sobre la petición de apertura de aulas de primer ciclo de educación infantil en todos los colegios públicos, se trasladará a la Dirección General correspondiente. Indica que se ha intentado que estén cubiertas las necesidades en todo el territorio de Castilla y León, sin ser necesario poner aulas en todos los colegios.

Respecto a la PAU, se trasladarán las demandas de las organizaciones sindicales a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, que es la competente en la materia.

En lo referente a la FP, el curso escolar se ha puesto en marcha con los proyectos de Decreto, pero esta Comunidad Autónoma es la más avanzada y se publicarán los Decretos correspondientes antes de terminar el primer trimestre escolar.

En cuanto a la queja de falta de concreción y la petición de la reducción de horas para el profesorado que se encarga de la Formación en Empresa del alumnado en los ciclos de Formación Profesional, se informa que se trasladará la propuesta a la Dirección General de Formación profesional.

Respecto al funcionamiento de las aplicaciones que manejan los docentes: STILUS y ASIN, las quejas y peticiones se trasladarán a la Dirección General de Centros e Infraestructuras, que es la competente en estas cuestiones.

En lo relativo a la Oferta de Empleo Público (OEP) y la convocatoria de los procedimientos selectivos, en el momento que haya que negociar la OEP, se comunicará a las organizaciones sindicales y próximamente se estudiará qué convocatorias se van a celebrar en Castilla y León. Se toma nota de la solicitud de la necesidad de convocar el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación.

Se informa que la tasa de interinidad no llega al 8% como consecuencia de la reducción de la jornada laboral a 35 horas, los desdobles y la reducción de los ratios en todos los niveles, por lo que se ha aumentado considerablemente la plantilla funcional en los últimos tres cursos escolares y como consecuencia de ello el número de interinos. Estima que la tasa de interinidad que se publicó a principios de curso no es errónea, teniendo en cuenta las vacantes parciales, las comisiones de servicio, las liberaciones sindicales, las plazas de interinos financiadas con fondos europeos, etc.

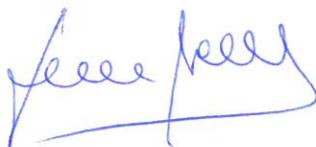
Se toma nota de la solicitud de ampliar las ofertas de empleo público, aunque se hacen ofertas de empleo público por el máximo que permite la ley: 120% de la tasa de reposición.

Respecto a la intranet para el personal docente, se toma nota y se realizarán las mejoras necesarias cuando sea posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

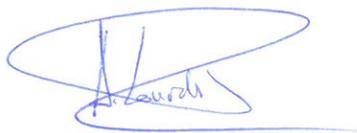
LA PRESIDENTA,



Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.